

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

1894534-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 213-2020-MINCETUR**

Lima, 16 de octubre de 2020

Vistos, el Memorandum N° 752-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo, el Informe N° 0029-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OR, de la Oficina de Racionalización y el Informe N° 0043-2020-MINCETUR/SG/AJ-MIC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que incluye entre otros, el Procedimiento Administrativo N° 1 “Acceso a la Información Pública, que posean o produzcan las distintas dependencias de la Entidad, tal como establece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;

Que, mediante el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el “Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control”, se establece que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. De igual forma se establece que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante los documentos de vistos la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable sobre la modificación del TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Procedimiento Administrativo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar el Formulario N° 002 del TUPA del MINCETUR conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1894333-1

CULTURA**Aprueban el Plan de Manejo del Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino Tramo Ollantaytambo - Lares - Valle Lacco 2021 - 2025****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000263-2020-DM/MC**

San Borja, 15 de octubre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000956-2020-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Memorando N° 000208-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000291-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000413-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000477-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, del 21 de diciembre de 1981, establece en su artículo 5, la obligación de cada estado parte, entre otras, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las